

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS Y EL DERECHO A
VIVIR EN UN AMBIENTE SANO EN LAS ORDENANZAS DEL CANTÓN
PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA.**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad.

AUTORA: VANESSA ELIZABETH PANTOJA ALDAZ.

TUTOR: PhD. MARILENA COROMOTO ASPRINO SALAS.


IBARRA, FEBRERO 2023

Ibarra, 06 de marzo del 2023

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas.
ASESORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



.....
PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas.
C.C.: 1758069494

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas.

C.C.: 1758069494

(f): 

PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinuesa

C.C.: 1001699162

(f): 

PhD. Carlix de Jesús Mejías

C.C.: 1759003492

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Vanessa Elizabeth Pantoja Aldaz, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 06 de marzo del 2023



Vanessa Elizabeth Pantoja Aldaz

C.C.: 1050236114

AUTORÍA

Yo, Vanessa Elizabeth Pantoja Aldaz, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1050236114, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



.....
Vanessa Elizabeth Pantoja Aldaz

C.C.: 1050236114

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Vanessa Elizabeth Pantoja Aldaz con CC: 1050236114, autora del trabajo de grado intitulado: "Estudio comparativo de la tenencia de mascotas y el derecho a vivir en un ambiente sano en las ordenanzas del cantón Pimampiro, provincia de Imbabura", previo a la obtención del título profesional de "Abogada" en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 06 de marzo del 2023.



Vanessa Elizabeth Pantoja Aldaz

C.C.: 1050236114

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado tanta fortaleza durante estos años y ayudarme a sobrellevar de cada obstáculo que se me ha presentado en este transcurso con su misericordia y bondad.

“De la mano de Dios todo es posible”

A mi papi Jairo por haberme apoyado en la realización de esta carrera.

AGRADECIMIENTO

A mi papito Jairo por siempre haberme apoyado desde principio a fin y que a pesar de tantos obstáculos nunca me dejó sola y siempre me ayudó a resolver cualquier dificultad que se me presentaba en el día a día.

A mis hermanos y mamá por siempre haber estado para cuando los necesite y darme aliento para continuar.

A mi tía Yoli que fue quien con sus consejos iluminaba mis días oscuros y me daba ánimos para continuar con más fuerza en este proceso.

A mi tutora PhD. Marilena que con su conocimiento, entrega y paciencia ha hecho posible sacar adelante esta investigación.

A mis compañeros, mis ángeles que Dios me envió para que me acompañaran en este proceso quienes fueron mi apoyo en todo momento.

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	x
2. ABSTRACT	xi
3. INTRODUCCIÓN	xii
4. ESTADO DEL ARTE	1
5. MATERIALES Y MÉTODOS	6
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	8
6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL	8
6.2 RESULTADOS DE LA TÉCNICA DE OBSERVACIÓN	21
6.3. DISCUSIÓN.....	29
7. CONCLUSIONES	33
8. RECOMENDACIONES	35
9. REFERENCIAS.....	36
10. ANEXOS	39

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

En el cantón San Pedro de Pimampiro existe una gran cantidad de perros que vagan por las calles y van dejando excrementos y orina por todos lados así afectando el derecho que tienen las personas a vivir en un ambiente sano el cual se encuentra contemplado en el artículo 14 de Constitución del Ecuador de 2008 pero por la presencia de estos canes se ve afectada la salud y para controlar la fauna urbana el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pimampiro ha instaurado ordenanzas las cuales prohíben que las personas abandonen a sus mascotas en vías públicas, no recoger los excrementos que dejen las mascotas en la vía pública, permitir que los animales salgan del domicilio sin las debidas seguridades, permitir que deambulen sin la debida supervisión de un responsable las cuales por su incumplimiento acarrear una sanción. El objetivo general de esta investigación es analizar las ordenanzas mediante el estudio de sus normas y la observación de la realidad en los espacios públicos donde los animales domésticos hagan presencia, a fin de precisar si la normativa local está cumpliendo con sus fines de resguardar la integridad de los mismos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los dueños y precautelar los derechos ambientales de las personas. La investigación se apoyó de la técnica de revisión y análisis documental como también de la técnica de observación estructurada lo cual facilitó la realización de esta investigación. De este modo se pudo llegar a la conclusión que a pesar de que existe normativa y su incumplimiento acarrea sanciones estas ordenanzas no se cumplen en el cantón y tampoco existe normativa que resguarde el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano.

PALABRAS CLAVE: Derecho a vivir en un ambiente sano, Ordenanzas que regulan el manejo de la fauna urbana, Eficacia.

2. ABSTRACT

In the canton of San Pedro de Pimampiro there is a large number of dogs that roam the streets and leave excrement and urine everywhere, thus affecting the right of people to live in an environment that is contemplated in the Constitution of Ecuador. of 2008 but due to the presence of these dogs, health is affected and to control urban fauna, the Decentralized Autonomous Government of Pimampiro has established ordinances which prohibit people from abandoning their pets on public roads, not picking up the excrement left by the pets on public roads, allowing animals to leave the home without proper security, allowing them to roam without proper supervision by a person in charge, which for non-compliance carry a penalty. The general objective of this research is to analyze the ordinances through the study of their regulations and the observation of the reality in public spaces where domestic animals are present, in order to determine if the local regulations are fulfilling their purposes of protecting the integrity of the same, guarantee the fulfillment of the obligations of the owners and safeguard the environmental rights of the people. The research was supported by the documentary review and analysis technique as well as the structured observation technique, which facilitated the carrying out of this investigation. In this way, it was possible to reach the conclusion that despite the fact that there are regulations and their non-compliance carries sanctions, these ordinances are not complied with in the canton and there are no regulations that protect the right of people to live in a healthy environment.

KEY WORDS: Right to live in a healthy environment, Ordinances that regulate the management of urban fauna, Efficiency.

3. INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “Estudio comparativo de la tenencia de mascotas y el derecho a vivir en un ambiente sano en las ordenanzas del Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura”, hace referencia a la situación que se está atravesando en el cantón y es que los animales domésticos se encuentran deambulando por varios lugares por la irresponsabilidad de los dueños, lo que ha generado la presencia de estos animales en espacios públicos como el mercado central, estadios y parques y con su figura se ve afectada la salud y el derecho a vivir en un ambiente sano de las personas que acuden a estos establecimientos ya sea para pasear, disfrutar en familia, comprar alimentos o consumir alimentos. Por tanto, se analizará las ordenanzas que se encuentran vigentes y su cumplimiento con referencia a la tenencia de mascotas y el derecho a vivir en un ambiente sano.

La tenencia de mascotas en el Ecuador es una actividad sujeta a parámetros legales y de manera particular, no debe lesionar los derechos de las personas. Uno de los derechos que pudieran estar lesionados con la situación objeto de investigación es el derecho a disfrutar de un ambiente sano.

El derecho a vivir en un ambiente sano ha sido definido por LUIS GARCIA (2018) De Luis en su artículo titulado “El medio ambiente sano: La consolidación con un derecho”, como:

El derecho a un medio ambiente sano puede definirse como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana, pero qué condiciones deben darse para que pueda calificarse como tal, sigue siendo una cuestión sobre la que no existe consenso (LUIS GARCIA, 2018, pág. 554)

La Declaración de Estocolmo de (1972) es el primer instrumento internacional que reconoció el derecho al ambiente como derecho humano en el Principio 1 que menciona:

El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras (Declaración de Estocolmo, 1972, principio 1).

En Ecuador este derecho tiene rango constitucional, estando reconocido en el artículo 14 de la Constitución del Ecuador dentro de los derechos del Buen Vivir.

Indiscutiblemente, hay una relación entre el derecho a disfrutar de un ambiente sano y la presencia y circulación de animales en las vías públicas. De manera específica, la presencia de estos animales en los espacios de venta de alimentos atenta contra la higiene y seguridad de quienes los consumen porque los excrementos que dejan las mascotas en sitios de consumos ya que se desintegran y se evaporan en el ambiente y las personas las perciben lo cual acarrea enfermedades que se transmiten entre los mismos animales y los seres humanos.

En el contexto latinoamericano, se han desarrollado diversos estudios sobre el tema, pudiendo citar a los efectos de ilustrar el problema, la realizada en Huaraz, Perú, intitulada “Perros Callejeros y su Relación con la Contaminación de las vías públicas en la ciudad de Huaraz, Ancash- Perú – 2017”, que puso en evidencia que,

Existe una relación significativa entre los perros callejeros y la contaminación de las vías públicas en la ciudad de Huaraz en el periodo 2017, con una presencia de 1239

perros callejeros cuyas heces se encuentran contaminadas con parásitos zoonótico como *Ancylostoma spp*(15,7%), *Dipylidium caninum* (3,3%) y *Giardia spp* (1,3%). El 60% de la población encuestada manifiestan que los perros callejeros contaminan con sus heces y esparciendo la basura en las vías públicas de la ciudad de Huaraz; la mayoría de los vecinos no conocen la normatividad sobre tenencia responsable de perros emitida por la municipalidad, lo cual indica que dichas normas no son difundidas por la autoridad competente ni las hacen cumplir (Aliaga, y otros, 2017, pág. 63).

De esta manera, los desechos orgánicos que dejan las mascotas en las calles o sitios de acceso público constituyen un peligro para la salud de las personas porque muchas transitan y consumen alimentos rodeadas de heces u orina de mascotas (perros) que se encuentran merodeando estos sitios, incumpliendo las normativas existentes y/o con desconocimiento de las sanciones que se realizan en caso de faltas.

Por la relevancia que ha adquirido esta problemática en el Cantón Pimampiro, desde el ámbito de la gestión pública descentralizada se han diseñado campañas, una de ellas llamada “Pimampiro te queremos limpio”, con el fin de concientizar a la ciudadanía a mantener el aseo fuera de sus casas, si se trasladan a lugares públicos en compañía de sus mascotas aconseja llevar bolsitas de plástico para recoger los excrementos de sus mascotas y botar la basura en su lugar, entre otras acciones. De igual manera el año 2019 se efectuó la primera campaña gratuita de esterilización de mascotas con lo que se beneficiaron 165 canes y felinos con el fin de controlar la fauna urbana y así poder mantener la salubridad en el cantón.

A nivel normativo local es necesario indicar que en el Cantón Pimampiro se encuentran vigentes dos ordenanzas relativas a las variables del tema planteado; como son la tenencia responsable de animales y el derecho a vivir en un ambiente sano. La primera se denomina Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación de espacios públicos,

la cual entró en vigencia el 23 de septiembre del 2015 y de manera concreta trata de los tributos que deben cancelar las personas por la ocupación de los espacios públicos; siendo que el 21 de julio del 2017, se expidió la Primera Reforma a la misma en la cual se añaden artículos los cuales regulan la tenencia de mascotas. La Segunda Reforma añade exclusivamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro (GADM de Pimampiro) será encargado de crear un albergue temporal y que el GAD de Pimampiro será quien asignen recursos para dar cumplimiento a lo estipulado.

Respecto al manejo de la fauna urbana en la primera reforma a la Ordenanza del 2017, en el capítulo tercero “Conservación de espacios públicos” prohíbe que los animales sean maltratados, abandonados en vías públicas, etc. Por su parte, la segunda reforma incluye ciertos artículos como es la creación de un albergue para la retención temporal de la fauna urbana y que esto se la realizara con el presupuesto del GAD de Pimampiro.

Más recientemente, la Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, entró en vigencia el 16 de agosto del 2022, menciona de forma específica normas que regulan la tenencia responsable y protege la salud y la seguridad pública en caso de verse afectada por una mala tenencia de las mascotas y animales de compañía. Esta norma establece infracciones de tres niveles sobre el incumplimiento y como disposición única menciona que queda derogada toda normativa que se contraponga a lo que expone. Tales sanciones son: leves, graves y muy graves.

Con respecto al objeto de estudio en esta ordenanza menciona que, la persona que ensucie el espacio público con excrementos de los animales y que no recoja los excrementos producidos por los perros en la vía o espacios públicos será sancionado(a) con el 10% de una Remuneración Básica Unificada; del mismo modo se considera contravención grave y se sanciona con el 30 % de una Remuneración Básica Unificada quien mantenga a animales de compañía en sitios de procesamiento y expendio de alimentos para el consumo humano

como también quien abandone a los animales vivos o muertos en espacios públicos como permitir que tales animales deambulen sin la debida supervisión de un responsable.

Es el caso que a pesar de haberse dictado las referidas ordenanzas y de encontrarse ambas en vigencia, puede observarse que aún existen animales recorriendo lugares públicos del cantón, de igual manera no se ha creado un albergue temporal para asistir a estos animales (cabe resaltar que esto se estipulo en el año 2020) que se encuentran fuera de casa deambulando en búsqueda de alimento, dejando excremento, orinándose en aceras, paredes, postes, etc., y así causando deterioro en el ambiente de las personas que trabajan o transitan por varias zonas. De allí que se hayan planteado las siguientes preguntas de investigación:

¿Se están cumpliendo las normas vigentes que regulan la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía en el cantón Pimampiro?

¿Estas normas prevén la protección del derecho al ambiente y su eficaz cumplimiento dentro de su articulado?

En concordancia con estas preguntas, se formularon los siguientes objetivos de investigación: El objetivo general es analizar las ordenanzas mediante el estudio de sus normas y la observación de la realidad en los espacios públicos donde los animales domésticos hagan presencia, a fin de precisar si la normativa local está cumpliendo con sus fines de resguardar la integridad de los mismos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los dueños y precautelar los derechos ambientales de las personas; y en lo que respecta a los objetivos específicos, se diseñaron los siguientes: 1. Describir el régimen jurídico aplicable a la tenencia de mascotas y a los derechos ambientales de las personas en el ámbito local (Cantón Pimampiro). 2. Elaborar un diagnóstico del comportamiento de los animales de compañía en los espacios públicos y de sus propietarios. 3. Verificar si los fines de la norma local objeto de estudio se están cumpliendo de manera efectiva.

Esta investigación se la realizó con el fin de dar a conocer la importancia y necesidad de que los órganos competentes cumplan y hagan cumplir las referidas Ordenanzas. Esto beneficiaría a la sociedad en general al buscar reconocer y hacer efectivos los derechos ambientales de las personas y los derechos de los animales de compañía, que, si bien no han sido reconocidos de manera autónoma, sí han venido siendo protegidos a través de diversas disposiciones normativas e inclusive por la jurisprudencia.

Se estima que la exigencia de cumplimiento por parte del GAD y la aplicación rigurosa de las sanciones conduciría a que las personas que cuentan con una mascota en su casa sean más responsables y vigilen con más cuidado su salida, de la misma manera en caso de sacarlos a pasear cuenten con las debidas medidas necesarias para que en caso de que su animalito bote excrementos puedan recoger con una funda y botar en la basura para que las personas cuenten con la satisfacción de salir a disfrutar de un ambiente limpio y saludable.

El presente trabajo de investigación se enmarca en la línea de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador “Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad” porque en esta investigación se pretende analizar si se está cumpliendo el fin para el cual fueron creadas las ordenanzas indicadas.

Por su parte, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 contiene los objetivos a seguir por todos para construir el Estado y la sociedad que queremos. De su revisión hemos constatado que la investigación se ajusta a lo dispuesto en el Objetivo 6 “Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad” (Plan de Creación de Oportunidades, 2021-2025), en el marco de la definición de salud integral proporcionada por la Organización Mundial de la Salud ((OMS), 1948): “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”, lo que en el entorno social se ve afectado el bienestar por lo que se necesita que se cree mecanismos para

que la ciudadanía cuente con una salud integral que a su vez le permita ejercer su derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

En cuanto a la gestión de espacios públicos en resguardo de los derechos, no se encontró un objetivo que se ajuste en su totalidad a la misma. Se examinó el Objetivo 9: “Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos” (Planificación, 2021-2025), por estar implicados en la situación objeto de investigación, riesgos para la salud y el ambiente; sin embargo, al estudiarlo se evidenció que el alcance del objetivo se limita al concepto de seguridad con un enfoque de mantenimiento de orden público (policía) y a la gestión de desastres naturales.

4. ESTADO DEL ARTE

Esta sección comprende las investigaciones previas y actualizadas referente al tema de estudio y se puede observar que hay muchas tanto a nivel nacional como internacional. En este último contexto, se han encontrado algunos antecedentes de investigación en el ámbito académico, que merece la pena citar.

En el contexto colombiano, Benavidez (2019) en su trabajo de grado titulado “Análisis de factores de riesgo social y ambiental en la relación humano y mascota de compañía en el barrio las Palmas del municipio de Timbío Cauca”, dirigió su investigación a establecer factores de riesgo social y ambiental en la relación humano y mascota de compañía en el barrio indicado, obteniendo que:

(...) de los 54 tenedores de mascotas, el 42,5% dice que cuando salen de paseo con sus mascotas si recogen sus desechos, el 9,2 % de los tenedores dice que cuando salen de paseo con sus mascotas comentan que NO recogen sus desechos y el 48,10 % de los tenedores dice que no sale de paseo con sus mascotas (Benavidez Imbachí, 2019, pág. 44).

Por su parte, Villarreal (2020) en su tesis titulada “Análisis de las ordenanzas municipales para promover las políticas públicas de tenencia responsable de los animales domésticos y medio ambiente en Lima Metropolitana 2020”, se plantea como objetivo general “analizar las implicaciones de las ordenanzas municipales para promover la tenencia responsable de los animales domésticos y medio ambiente en Lima Metropolitana” (Villarreal, 2020, pág. 15), concluyendo que las normas para cumplir las políticas públicas en salud pública no se cumplen, especialmente en el recojo de excretas, en parte por desconocimiento del personal encargado de la aplicación de la mismas.

En este orden de ideas, Carmona (2020) en su trabajo académico intitulado “Los animales de compañía en la ciudad de Esperanza: descripción del problema y su impacto sobre la salud pública” desarrollado en Argentina, aborda el tema central objeto de esta investigación, ilustrando casos en los que las personas se han contagiado de enfermedades zoonóticas, señalando que existen consecuencias negativas en el ambiente por presencia de perros en las calles, y que las autoridades no se preocupan por precautelar la salud de las personas (Carmona, 2020).

Finalmente, en esta revisión de antecedentes de investigación internacionales, Ramos, (2021) en su tesis titulada “Salud Pública y la Tenencia Responsable de Mascotas en un distrito de Lima” plantea como objetivo general “establecer la relación entre la variable salud pública y la variable tenencia responsable de mascotas” (Ramos Reyes, 2021, pág. 25). Analiza la conexión muy importante que existe entre la tenencia responsable y la salud pública, ya que la tenencia irresponsable puede generar en los habitantes diversas enfermedades, lo cual afecta a toda la sociedad. Para poder hacer más eficaz el control de las mascotas la autora considera que es necesario que se apliquen sanciones para que los dueños de dichos canes sean más responsables y así evitar que se produzcan problemas en la salud pública, de la misma manera así mejore el ambiente.

En el ámbito nacional, Oña (2016) en su investigación titulada “La Tenencia Irresponsable de Animales de Compañía (perros y gatos) en el Sector de Quitumbe, Atenta el Derecho de la Población a Vivir en un Ambiente Sano”, concluye que:

Se puede determinar que la mayoría de las personas encuestadas están de acuerdo que la sobrepoblación canina y felina vulnera el derecho a vivir en un ambiente sano porque estos animales deambulan por las diferentes vías de la ciudad destrozando las

bolsas de basura, lo cual produce contaminación ambiental (Oña Mendoza, 2016, pág. 54).

En el contexto de la relación existente entre fauna urbana y derecho al ambiente bajo regulaciones normativas existentes, destaca el incumplimiento de la misma como causa de efectos negativos, cuando señala que,

a pesar de la existencia de la ordenanza municipal número 48 que regula la tenencia de estos animales, la ciudadanía no cumple con las obligaciones y responsabilidades que adquiere al poseer una mascota y no todos llevan a su mascota al veterinario. (Oña Mendoza, 2016, pág. 61)

Mientras que Velastegui (2021) en la tesis titulada “La fauna urbana y acceso al buen vivir” aborda logró definir que:

(...) 218 personas consideran que la deficiente atención al control de la fauna urbana pone en un riesgo constante el derecho y el correcto acceso al buen vivir al que tienen derecho todos los ecuatorianos, reflejando un 93% del total de las personas encuestadas. Tan solo el 7% de este grupo de encuestados consideran que no existe ningún tipo de relación entre la fauna urbana con el acceso al buen vivir de los habitantes del cantón Ambato (Velastegui Santamaría, 2021, pág. 43).

Evidenciando así la percepción pública de la relación entre el manejo adecuado y responsable de la fauna urbana y el acceso al buen vivir, que incluye el derecho a disfrutar de un ambiente sano.

En el contexto doctrinario nacional e internacional, se encontró sólo un resultado de investigación vinculado directamente con el tema de la presente investigación, intitulado “Análisis de la ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca” en la que su autora Carpio (2022) señala que:

Los derechos de los animales desde los inicios hasta la actualidad fue un tema de gran discusión e interés global debido a que hubo un largo camino para que los animales dejen ser tratados como cosas y ser considerados como sujetos que poseen derechos, motivo por el cual se crearon leyes que protegen a los animales a nivel mundial, más sin embargo en nuestro país existe un vacío legal en cuanto al cumplimiento de las leyes tanto en la normativa Constitucional ya que solo se menciona a la Fauna Urbana en el artículo 57 pero no se da una sección a los derechos de los animales domésticos, por otro lado en la Ordenanza emitida en la ciudad de Cuenca Para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos de Compañía si bien consta de 80 artículos estos no se cumplen a cabalidad debido a que no existe mayor difusión de la normativa hacia la comunidad (Carpio Alvarez, 2022, pág. 18).

Es decir, en la actualidad existen muchos límites para la aplicación de las ordenanzas que tratan sobre el control de la fauna urbana ya que no son tomadas seriamente por la falta de rigurosidad por parte de las autoridades y por falta de conocimiento por parte de los tenedores de mascotas y es por eso que como consecuencia se lleva a que las mascotas deambulen por las calles y generen problemas para la sociedad e incluso atenten contra los derechos de las personas.

Lo expuesto evidencia el escaso desarrollo que en el panorama general de autores posee la dinámica teórica y práctica existente entre manejo de la fauna urbana, patrones de tenencia y resguardo del derecho al ambiente de las personas. Siendo que la mayoría de los textos encontrados se refieren específicamente al derecho a la salud.

De esta manera, el presente trabajo constituye un aporte para el conocimiento en un área de confluencia importante entre la gestión de los espacios públicos, los derechos ambientales de las personas y el cuidado y atención de los animales de compañía, desde la perspectiva del derecho.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se la realizó con enfoque cualitativo porque se investigó si la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación de espacios públicos y la ordenanza titulada Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana se cumplen con lo estipulado en sus normas, dicha información recogida nos produce datos descriptivos para así llegar al fin que es comparar si dichas ordenanzas han logrado un cambio en bienestar del cantón y de los animales de compañía.

El nivel de profundidad de esta investigación es de naturaleza exploratoria porque el “Estudio comparativo de la tenencia de mascotas y el derecho a vivir en un ambiente sano en las ordenanzas del cantón Pimampiro, provincia de Imbabura” es la primera vez que se desarrollan, existiendo trabajos similares desarrollados en distintos lugares, tanto dentro como fuera de Ecuador.

Dentro de lo métodos utilizados, figura el socio jurídico por razón de que se necesita el estudio de la realidad social que se está viviendo en el cantón con respecto al mal manejo e irresponsabilidad de los dueños con sus mascotas y el comportamiento de la ciudadanía con sus animales de compañía en espacios públicos. Desde otra perspectiva, mediante el método normativista analizaron tanto la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación de Espacios Públicos como la Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana, definiendo si se aplican o no dentro del territorio pimampireño y cuál es el impacto que generan estas normas en el cantón.

Para el desarrollo de la investigación se seleccionaron dos técnicas: la revisión y análisis documental y la observación. La primera debido a que se indagó en tesis, artículos científicos, textos de autores nacionales y extranjeros, informes oficiales, entre otros, los

cuales fueron importantes para conocer la realidad que viven otras ciudades sobre la tenencia de mascotas y el derecho que tienen las personas a vivir en un ambiente adecuado. Dicha información fue recogida en relación al tema a tratarse que es el derecho a vivir en un ambiente sano de las personas y la tenencia de las mascotas; la técnica de observación, se la ha realizado en el cantón Pimampiro en los lugares con más concurrido por personas en las cuales se encuentra una cantidad de perros.

En lo que respecta a la observación, técnica propia del diseño de investigación de campo, se eligió como la más adecuada para recolectar los datos de la realidad en tres escenarios: Mercado Central 10 de agosto, Barrio Santa Clara y Barrio Monserrat. Al respecto, conviene recordar que la misma es “un procedimiento de recolección de datos e información que consiste en utilizar los sentidos para observar hechos y realidades sociales presentes y a la gente donde desarrolla normalmente sus actividades” (Fabbri, s.f, pág. 2).

En este sentido se hizo uso de la observación estructurada, para aplicar un instrumento previamente diseñado, destinado a recoger los datos de interés para el estudio, el cual se incorpora al presente como anexo (Tabla No 1).

El diseño del instrumento abarcó:

- a. Identificación de las zonas de confluencia y caracterización.
- b. Selección de los horarios de desarrollo de la observación.
- c. Determinación de frecuencias (número de animales presentes en los sitios).
- d. Identificación de generación de desechos orgánicos.
- e. Identificación de presencia/ausencia de los dueños de las mascotas.
- f. Determinación de acción o inacción de recogida de residuos.
- g. Identificación de posibles efectos nocivos.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado de la investigación se expondrán los resultados obtenidos con la aplicación de las técnicas de revisión documental y observación, esta última con la finalidad de saber si las ordenanzas vigentes se encuentran cumpliendo los fines para los cuales fueron creadas.

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

En primer lugar, es necesario hacer referencia a las normas que fueron identificadas relacionadas con el derecho al ambiente y la fauna urbana. Así, cabe mencionar la declaración de Estocolmo de 1972, la cual cuenta con 26 principios y el principio que más concordancia tiene con esta investigación es el Principio 1, el cual menciona que, “el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras” (Declaración de Estocolmo, 1972).

Asimismo, la Constitución del Ecuador (2008) en el artículo 14 expresa que, “se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008). Lo que garantiza que las personas tenemos el derecho a desarrollarnos en un ambiente sano, equilibrado y sin contaminación. Igualmente, es de gran importancia el artículo 66 numeral 27 de este mismo cuerpo legal, ya que reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Como también es de gran importancia mencionar el Código Orgánico del Ambiente como menciona en su artículo 1, su objetivo es “garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay” (Código Orgánico del Ambiente, 2017), tal artículo tiene concordancia con el artículo 14 de la Constitución.

Igualmente, en este mismo código en el Título VII, Capítulo I: Manejo responsable de la fauna urbana, en el artículo 140 menciona que: “La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal” (Código Orgánico del Ambiente, 2017), como también el artículo 142, numeral 1 señala que los animales de compañía se considera a “todo animal que ha sido reproducido, criado o mantenido con la finalidad de vivir y acompañar a las personas” (Código Orgánico del Ambiente, 2017), y otros que determinen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Ante lo mencionado, los gobiernos autónomos descentralizados tienen la competencia de “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras” (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, 2010) y esto se encuentra estipulado en el artículo 55, literal “e” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada (COOTAD).

- **Régimen Jurídico local del Cantón San Pedro de Pimampiro.**

El Cantón cuenta con dos ordenanzas vigentes que regulan la fauna urbana. La primera ordenanza se titula *Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos*, esta ordenanza cuenta con dos reformas una realizada el 21 de junio del

2017, en la cual por primera vez se integra el manejo responsable de la fauna urbana, y la segunda reforma es realizada el 16 de noviembre del 2020, en tal reforma incrementan 4 artículos, los cuales tratan sobre la construcción de un albergue temporal para la retención de la fauna urbana lo cual se ejecutaría con recurso económicos del municipio. La segunda ordenanza se titula *Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la Fauna Urbana*, la cual entró en vigencia el 16 de agosto del 2022 y trata estrictamente sobre el manejo, control y tenencia de las mascotas en la cual se establece responsabilidades que deben tener las personas con sus mascotas en espacios públicos y en sus hogares, como también cuenta las debidas sanciones que va acarrea el incumplimiento de algún apartado de esta ordenanza.

Ahora bien, ya mencionadas las dos ordenanzas comenzaremos a analizar cada una de ellas basándonos en la tenencia responsable y el derecho a vivir en un ambiente sano.

La Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro, emitida el 21 de junio de 2017, el artículo 19.1 literal a, establece que:

La Coordinación de Justicia, Seguridad y Control y la Unidad de Gestión Ambiental llevara un registro de los perros con la siguiente información: color, raza, edad estimada, registro de vacunas, dirección de la residencia, fotografía del perro y datos del propietario, pudiendo utilizar placas de identificación (Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro, 2017).

Es el caso que lo antes mencionado no se ha gestionado por parte de la autoridad competente, ya que no se ha hecho un seguimiento para la identificación de las mascotas, tampoco se ha

divulgado está información en páginas oficiales del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro para que las personas tengan pleno conocimiento de lo antes mencionado, asimismo el literal b de este mismo artículo menciona que está prohibido a las personas “abandonar o mantener a sus animales domésticos en lugares que se encuentren en estado de aislamiento o en vías o espacios públicos” (Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro, 2017). Pese a que existir este artículo todavía se observa que muchas personas permiten la salida de sus mascotas a las calles y es con el propósito que salgan a orinar o defecar por las vías para que luego retornen a sus hogares.

Con relación al derecho a vivir en un ambiente sano de las personas esta ordenanza no cuenta con un artículo a favor o que haga mención que por la mala tenencia de las mascotas se ve afectado este derecho. Tampoco existe ordenanzas que traten sobre dicho derecho y la importancia de que este sea respetado en el cantón.

Esta ordenanza a pesar de tener años de vigencia no ha sido ejecutada como se debería por falta de rigurosidad de la autoridad encargada de su cumplimiento para que así surta efecto y la imagen del cantón mejore, y las personas se vuelvan más responsables con sus mascotas.

La ordenanza antes mencionada no cuenta con un articulado completo y que indique las medidas necesarias que debe contar el tenedor al momento de salir con su mascota a lugares públicos.

En relación a la normativa local, la ordenanza que recientemente entro en vigencia el 16 de agosto del 2022 y se titula “Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro”, cuenta con 62 artículos y:

(..) tiene por objeto establecer normas que regulan la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana dentro de la jurisdicción cantonal, garantizando su bienestar animal y brindándoles atención especializada en apego a los derechos de la naturaleza; salvaguardando la salud y seguridad pública que se pudiera ver afectada como resultado de una inadecuada tenencia y/o relación con los animales; y, prevenir formas de violencia interrelacionada (Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, 2022).

Dicho de otra manera, es una norma que regula la tenencia de la fauna urbana y que va a salvaguardar la salud y seguridad pública que se viera afectada como resultado de una inadecuada tenencia, pero no existe un mecanismo que pretenda controlar la inadecuada tenencia y que como consecuencia de esta afecta el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano. Al igual que la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la Conservación y Ocupación de Espacios Públicos no cuenta con artículos específicos relativos al derecho de las personas a vivir en un ambiente sano o que protejan ese derecho en caso de incumplimiento de la normativa que es establecida con el fin de que las personas sean responsables con sus mascotas.

La revisión de la normativa de la Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, arroja elementos normativos de interés para la investigación como son:

Artículo 13, numeral 1, el cual clasifica a las contravenciones como leves y establece que quien incumpla lo que a continuación mencionare será sancionado (a) con el *10 por ciento de una Remuneración Básica Unificada*:

a) Pasear a los perros por las vías y espacios públicos, sin collar y/o sin trailla.

c) Ensuciar el espacio público con los excrementos de los animales.

e) No Recoger y disponer inadecuadamente los desechos producidos por los perros en la vía o espacios públicos (Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, 2022)

Estos literales hacen referencia al tema que se está tratando en esta investigación que es la tenencia responsable y la obligación que tienen los tenedores respecto a sus mascotas en espacios públicos y todavía se observa que existen muchos animales que recorren las vías y espacios públicos sin collar e incluso ensucian con excremento los espacios públicos y no son recogidos por sus dueños, lo cual vulnera el derecho a vivir en un ambiente sano a la ciudadanía pimampireña.

El artículo 13, numeral 2, establece las contravenciones graves y su incumplimiento será sancionado con el *treinta por ciento de una Remuneración Básica Unificada* (Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, 2022).

De forma superficial se señala en el literal “e” que es una contravención grave la contaminación ambiental provocada por ruidos y malos olores (Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, 2022), pero no se ha visto que las autoridades tomen medidas respecto a este literal ya que en Pimampiro se puede observar que existe malos olores por las deposiciones que dejan los perros en las vías públicas.

Como también otro numeral de este artículo que se lo relaciona con el tema de investigación es el literal “o”, el cual manifiesta que “Permitir que los animales salgan del domicilio sin

las debidas seguridades” (Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, 2022), respecto a este numeral existen varios perritos que salen de sus hogares sin las medidas de seguridad e incluso salen sin collar y muchos son confundidos como callejeros ya que no cuentan con los debidos cuidados por parte de sus dueños. También otro literal que se incumple dentro de este artículo es el literal “p”, el cual menciona: “Mantener animales de compañía en sitios de procesamiento y expendio de alimentos para el consumo humano” (Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, 2022), ya que varios expendedores de alimentos llevan a sus mascotas al lugar en donde realizan su trabajo y de igual manera contaminan el ambiente porque en ese mismo sitio expulsan los excrementos.

Referente al literal “s” del artículo 13 establece como contravención grave abandonar a los animales vivos o muertos en los espacios públicos, y esto es lo que sucede con frecuencia porque ya los ven que son grandes y los dejan en la calle, no les prestan atención y mucho menos protección. Como también se ajusta el literal “x” del artículo antes mencionado ya que las personas permiten que los animales deambulen por la calle sin la debida supervisión de un responsable (Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro, 2022).

Con respecto a las contravenciones muy graves no hay un literal que se ajuste con esta investigación.

A continuación, se presenta cuadro comparativo entre ambas ordenanzas, que sirve para medir el aporte de cada una de ellas a la solución del problema planteado

**CUADRO COMPARATIVO DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y OCUPACION DE ESPACIOS Y LA
ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TENENCIA, EL MANEJO Y
PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO**

Tabla 1

Cuadro comparativo entre la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos y Ordenanza que regula la tenencia el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro

	<i>Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos</i>	<i>Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro</i>
Año de entrada en vigencia	21 de junio del 2017, en el cual se integran el manejo de la fauna urbana.	16 de agosto del 2022.
Objeto	La ocupación de los espacios públicos, mismos que comprenden, parques, plazas, pasajes, aceras, puentes, canchas descubiertas, vía pública y todos los lugares públicos de tránsito peatonal, es sujeto de pago, tal como dispone la ley y la ordenanza vigente.	La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas que regulan la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana dentro de la jurisdicción cantonal, garantizando su bienestar animal y brindándoles atención especializada en apego a los derechos de la naturaleza; salvaguardando la salud y seguridad pública que se pudiera ver afectada como resultado de una inadecuada tenencia y/o relación con los animales; y, prevenir formas de violencia interrelacionada.

<p>Regula la fauna urbana</p>	<p>Indirecta (arts. 19, numeral 1, literal c el cual menciona que está prohibido abandonar o mantener animales domésticos en vías o espacios públicos)</p>	<p>Directa (todo el articulado)</p> <p>Art. 13, numeral 1,</p> <p>literal c: ensuciar el espacio público con los excrementos de los animales.</p> <p>literal e: No Recoger y disponer inadecuadamente los desechos producidos por los perros en la vía o espacios públicos.</p> <p>Art. 13, numeral 2,</p> <p>literal e: La contaminación ambiental provocada por ruidos y malos olores.</p> <p>o) Permitir que los animales salgan del domicilio sin las debidas seguridades.</p> <p>p) Mantener animales de compañía en sitios de procesamiento y expendio de alimentos para el consumo humano.</p> <p>s) Abandonar a los animales vivos o muertos en los espacios públicos.</p> <p>x) Permitir que deambulen sin la debida supervisión de un responsable</p> <p>Artículo 18.- Excreciones. - Los tutores de los animales domésticos y de compañía, tomaran las medidas</p>
-------------------------------	--	---

		<p>necesarias para evitar que estos depositen sus excrementos en los espacios de dominio público, (aceras, jardines áreas de circulación, pasajes, calles, etc.), en caso que el animal ensucie cualquier área del espacio público, o privado de terceros, la persona que conduzca al animal, estará obligado a la limpieza inmediata. En caso de no hacerlo será sancionado con el 10% de un salario básico unificado.</p>
<p>Trata el problema de la contaminación por desechos orgánicos</p>	<p>No cuenta con artículos referente a la contaminación de desechos orgánicos.</p>	<p>Si se encuentra contemplado en el artículo 18 y manifiesta que los tutores de los animales domésticos y de compañía, tomaran las medidas necesarias para evitar que estos depositen sus excrementos en los espacios de dominio público, (aceras, jardines áreas de circulación, pasajes, calles, etc.), en caso que el animal ensucie cualquier área del espacio público, o privado de terceros, la persona que conduzca</p>

		al animal, estará obligado a la limpieza inmediata. En caso de no hacerlo será sancionado con el 10% de un salario básico unificado.
Hace referencia a los derechos ambientales de las personas	No menciona en ninguna de sus reformas los derechos ambientales de las personas.	Menciona en su objeto salvaguardar la salud y seguridad pública que se viera afectada por una mala tenencia.
Establece contravenciones y sanciones	Las contravenciones se establecen de una forma general sin categorizarlas y se sanciona con una multa de 20% del Salario Básico Unificado.	Las contravenciones encuentran clasificadas en: Leves: sancionadas con una multa proporcional al 10 (diez) por ciento de una Remuneración Básica Unificada. Graves: sancionadas con una multa proporcional al 30 (treinta) por ciento de una Remuneración Básica Unificada. Muy graves: sancionadas con una multa de tres Remuneraciones Básicas Unificada

Fuente: Elaboración propia.

Es así que, para tener comprender mejor que es una ordenanza Euroinnova (2004/2023) en su artículo informativo menciona que una ordenanza: “(...) proviene de la palabra orden por lo que se refiere a un mandato emitido por una autoridad que de igual manera exige su

cumplimiento, por lo que también se le atribuye el significado de mandato legal” (inciso 3). Por cuanto, las ordenanzas establecen un orden en un lugar determinado.

Específicamente, la ordenanza es una ley o norma establecida en una comunidad u organización con el fin de regular y controlar sus actividades, cuya responsabilidad está a cargo de una máxima autoridad o autoridad superior (Euroinnova, 2004/2023, inciso 6).

Es así que, las ordenanzas municipales son creadas con el propósito de regular o controlar los problemas que se presentan dentro del territorio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las cuales son dictadas por la máxima autoridad en este caso Alcalde o Alcaldesa y cuenta con vigor dentro ese cantón, cabe resaltar que estas ordenanzas son de carácter inferior a la Constitución, pero son creadas con relación a la normativa nacional sin vulnerar ningún derecho sino controlar o resolver cualquier problema que exista dentro de este territorio y deben ser acatados por los ciudadanas y en caso de incumplimiento puede generar sanciones.

La creación de ordenanzas es una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para un mejor porvenir de la ciudadanía y el cantón, y es así que relacionándose al tema de investigación el artículo 54 literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la creación de las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, 2010, art 54), y es así que por la problemática social que existe en Pimampiro el GAD Municipal de Pimampiro prevé la creación de estas ordenanzas municipales para así regular la presencia de estas mascotas en espacios públicos y corregir la mala tenencia de mascotas.

Por tanto, en relación al manejo responsable de la fauna urbana y problema social que se ha convertido la presencia de animales en espacios públicos por la irresponsabilidad de sus dueños y el deterioro que provoca referente al derecho de las personas a vivir en un ambiente sano el GAD Municipal de Pimampiro implementa una reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el año 2017 en la cual efectúa artículos con prohibiciones a las personas tenedoras de animales para que sean más responsables y controlen la salida y así no afecte el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano. Después de unos años se implementan una ordenanza llamada Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la Fauna Urbana (2022), la cual cuenta con artículos más completos a los anteriores de la ordenanza del 2017 sobre la fauna urbana y no integran artículos fuera del tema y en esta ordenanza que recién entra en vigencia clasifica las conductas en sanciones de niveles (leves, graves, muy graves) y la finalidad es controlar la fauna y que sus dueños se vuelvan más responsables con sus mascotas porque su incumplimiento con esta normativa puede generar sanciones en sus dueños y también con el fin de mejorar la imagen del cantón.

Respecto al control de la fauna urbana la ordenanza que aborda de una manera más clara y ordenada es la Ordenanza que regula el manejo, control y tenencia de la fauna urbana (2022), ya que esta se refiere rigurosamente a la fauna urbana, es así que, para mejor organización cantonal la ordenanza que se rige para regular la tenencia, el manejo y protección de la Fauna Urbana (2022), ya que la anterior no se efectuaba de forma eficaz y la recién establecida no se puede ver su aplicación porque es nueva.

Actualmente, no existe una socialización de la ordenanza que regula el manejo, control y tenencia de la fauna urbana en el cantón Pimampiro por su reciente incorporación en la normativa local por lo que no se puede observar un cambio en el comportamiento de la ciudadanía y sigue viéndose animales por las calles, excrementos y malos olores.

6.2 RESULTADOS DE LA TÉCNICA DE OBSERVACIÓN

La técnica de observación se la aplicó en el Mercado Central 10 de agosto, Barrio Santa Clara y Barrio Monserrat, lugares que fueron escogidos al azar.

A continuación, las fichas de la observación estructurada permitieron recoger los datos pertinentes para la esta investigación.

Tabla 2

Ficha de observación: Mercado Central 10 de Agosto del cantón San Pedro de Pimampiro.

FICHA DE OBSERVACIÓN	
Trabajo: Estudio comparativo de la tenencia de mascotas y el derecho a vivir en un ambiente sano en las Ordenanzas del Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura.	
Investigadora/Observadora: Vanessa Pantoja.	
LUGAR: Mercado 10 de Agosto.	FECHA: sábado, 14 de enero del 2023.
HORA DE INICIO: 8h00 am	HORA DE FINALIZACIÓN: 14h00 pm

Determinación de frecuencia	Nro. de perros acompañados por sus dueños	24	En el mercado 10 de agosto los perros ingresaban con sus dueños a hacer comprar y unos se retiraban conjuntamente con su tenedor, pero otros se quedaban deambulando por la calle.
	Nro. de perros sin sus dueños	48	
	TOTAL	72	

			acompañando a sus dueños en su jornada laboral.
Identificación de generación de desechos orgánicos	Nro. de perros que orinaron	16	Sobre este aspecto los perros llegaban a orinarse en las esquinas de los puestos del mercado y 7 de ellos hicieron deposiciones en este sitio, muchos quisieron hacerlo, pero los vendedores los asustaban para que se retiraran del lugar.
	Nro. de perros que generaron heces	7	
Determinación de acción o inacción de recogida de residuos	Nro. de dueños que recogieron los excrementos de sus mascotas	0	Los tenedores que salieron con sus mascotas al momento de ingresar se hacían los desentendidos con sus mascotas y 4 de estos animalitos dejaron heces, pero sus dueños no recogieron y tampoco hacían nada que las vendedoras los amonestaban.
	Nro. de dueños que no recogieron los excrementos de sus mascotas	7	

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En el mercado central 10 de agosto, se pudo observar que existe gran cantidad de mascotas que recorren tanto en el interior como el exterior del lugar en busca de alimento y al encontrarse en este lugar dejan a la vista excremento y mal olor. Los tenedores no les prestan atención y los dejan que deambulen por donde ellos deseen.

La presencia de estos animales genera peligro en los consumidores ya que la investigación realizada por Aguillon (2021) menciona que:

Los perros están relacionados con 60 zoonosis, dentro de las cuales destacan las de origen parasitario (Hernández et al., 2019). Por medio de las heces fecales los perros pueden transmitir enfermedades zoonóticas a los seres humanos (Johnson et al., 2015) cuando éstos últimos tienen contacto con alimentos, objetos, agua, aire o suelo contaminados (Desachy, 2016). Diferentes estudios realizados en México y en el mundo muestran que los géneros de los parásitos con mayor prevalencia son *Toxocara* spp. y *Ancylostoma* spp. (Rodríguez-Vivas et al., 2001; Romero-Núñez et al., 2011; Solarte-Paredes et al., 2013; Kaminsky et al., 2014; Vega et al., 2014; González et al., 2015; Huerto et al., 2015; Delgado-Fernández, 2017; Peña et al., 2017; Plúas-Hurtado & Sánchez- Hernández, 2021). A su vez, las especies de parásitos zoonóticas más reportadas son *Ancylostoma caninum* y *Toxocara canis* (Encalada-Mena et al., 2011; Vélez-Hernández et al., 2014; Idika et al., 2017; Sarmiento-Rubiano et al., 2018; Lara-Reyes et al., 2019; Olave-Leyva et al., 2019; Silva et al., 2020). Otros parásitos reportados en perros en Latinoamérica son *Ascaris lumbricoides* (Acosta-Jurado et al., 2017), *Cystoisospora* spp. (Gorman et al., 2006), *Dypylidium caninum* (López et al., 2006; Cisneros et al., 2020), *Echinococcus granulosus* (Chuiquisana et al., 2014), *Spirocercia lupi* (Rodríguez-Vivas et al., 2019), *Strongyloides* spp. (Llanos et al., 2010; Diaz-Anaya et al., 2015) y *Taenia* spp. (Fernández-Campos & Cantó-Alarcón, 2002; Luzio et al., 2017), entre otros (Aguillón *et al.*, 2021, inciso. 4, 2021).

Por tanto, con la presencia de estos animales (perros) en el mercado las personas pueden adquirir enfermedades que se encuentran en el ambiente como en alimentos y las enfermedades zoonóticas, según el Centros para el Control y Prevención de enfermedades (2016) las define como:

Una enfermedad zoonótica es una enfermedad que puede transmitirse entre animales y seres humanos. Las enfermedades zoonóticas pueden ser provocadas por virus, bacterias, parásitos y hongos. Algunas de esas enfermedades son muy frecuentes. En el caso de las enfermedades zoonóticas causadas por parásitos, los tipos de síntomas y signos pueden variar según el parásito y la persona. A veces, las personas con infecciones zoonóticas pueden enfermarse mucho, mientras que otras personas no tienen síntomas y no se enferman jamás. Otras personas pueden tener síntomas como diarrea, dolor muscular y fiebre (Centros para el Control y Prevención de enfermedades , 2016, inciso 1).

Como también, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (2016) menciona que:

Las mascotas pueden tener parásitos y contagiárselos a las personas. Algunos parásitos de los perros y los gatos pueden infectar a las personas. Los animales jóvenes, como cachorros y gatitos, tienen más probabilidades de presentar infección por gusanos cilíndricos y anquilostomas (Centros para el Control y Prevención de enfermedades , 2016, inciso 2-3).

Las enfermedades zoonóticas como por ejemplo, la toxocariosis, producida por el parásito denominado *Toxocara canis*, es transmitida por la materia fecal de los perros y su fase larvaria se encuentra en las heces (Santillán, 2019, inciso 10) y esa fase tiene que incubarse en el ambiente, entonces, al dejar el excremento expuesto a las condiciones de oxígeno, humedad y tierra, provoca que la fase infectante de un parásito pueda ser ingerida por el humano, explica la doctora Yazmín Alcalá Canto, de la FMVZ de la UNAM (Santillán, 2019, inciso 11).

Tabla 3

Ficha de observación realizada en el barrio Monserrat del cantón Pimampiro

FICHA DE OBSERVACIÓN	
TEMA: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS Y EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO EN LAS ORDENANZAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA.	
Investigadora/Observadora: Vanessa Pantoja.	
LUGAR: Barrio Monserrat	FECHA: sábado, 21 de enero del 2023.
HORA DE INICIO: 14h00 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 18h00 pm

Determinación de frecuencias	Nro. de perros acompañados por sus dueños	27	En este barrio es donde más se pudo evidenciar sin tanto esfuerzo donde más existen mascotas fuera de sus hogares y sin ningún tipo de control.
	Nro. de perros sin sus dueños	84	
	TOTAL	111	
Identificación de generación de desechos orgánicos	Nro. de perros que orinaron	19	En este barrio varios perros realizaron sus deposiciones, pero sus tenedores lo toman como algo normal porque no los regresaban ni a ver lo que hacían asumiendo que es normal que estos perros dejen heces en la calzada u orinen en las esquinas de las casas.
	Nro. de perros que generaron heces	8	
Determinación de acción o	Nro. de dueños que recogieron los excrementos	0	Los tenedores que caminaban en conjunto con sus mascotas ignoraban lo que realizaban sus

inacción de recogida de residuos	de sus mascotas		mascotas y no decidieron recoger las heces y continuaban caminando.
	Nro. de dueños que no recogieron los excrementos de sus mascotas	8	

Fuente: Elaboración propia.

Análisis: En este barrio existe varios perros que se encuentran vagando por las calles y otros se encuentra fuera de su casa echados. Se pudo observar que no existe un control por parte de sus dueños con las mascotas porque muchos se ven descuidados y flacos. Las personas salen a pasear con sus perros, pero estos no llevan medidas de seguridad y por si solos siguen a sus dueños y se mantiene cerca. Al momento de realizar deposiciones los dueños hacen caso omiso y dejan ahí el excremento.

El barrio en el cual se realizó esta investigación es un lugar muy transitado ya que se encuentra el Mercado de Transferencia en el cual acuden los agricultores a realizar la venta de sus productos como también se encuentra el Estadio de Pimampiro donde muchas personas acuden para realizar deporte y los niños asisten para efectuar actividades deportivas como futbol, igualmente se encuentra el parque llamado “Barrio Monserrat” donde tanto niños como adultos acuden a disfrutar de las máquinas de ejercicio como de los juegos infantiles.

Tabla 4

Ficha de observación realizada en el barrio Santa Clara del cantón San Pedro de Pimampiro

FICHA DE OBSERVACIÓN	
TEMA: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS Y EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO EN LAS ORDENANZAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA.	
Investigadora/Observadora: Vanessa Pantoja.	
LUGAR: Barrio Santa Clara	FECHA: domingo, 22 de enero del 2023.
HORA DE INICIO: 14h00 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 17h00 pm

Determinación de frecuencias	Nro. de perros acompañados por sus dueños	16	En este barrio se pudo observar que concurren varios perros, pero pocos andan con sus dueños ya que se encuentran cerca de casa y los sacan a la calle solo para que realicen sus deposiciones y retornen cuando ellos decidan
	Nro. de perros sin sus dueños	64	
	TOTAL	80	
Identificación de generación de desechos orgánicos	Nro. de perros que orinaron	7	Sobre este aspecto los perros llegaban a orinarse en las esquinas de los puestos del mercado y 7 de ellos hicieron deposiciones en este sitio, pero mucho quisieron hacerlo, pero los vendedores los asustaban para que se retiraran.
	Nro. de perros que generaron heces	9	
	Nro. de dueños que recogieron	0	Los excrementos de las mascotas se observaron por las aceras, zona para

Determinación de acción o inacción de recogida de residuos	los excrementos de sus mascotas		realizar aeróbicos y de las personas que se encontraban con sus mascotas nadie decidió coger con una bolsita.
	Nro. de dueños que no recogieron los excrementos de sus mascotas	9	

Fuente: Elaboración propia.

Análisis: Las mascotas de este barrio tienen el mismo comportamiento que las demás como también las personas no son acostumbradas a cuidar y los dejan que deambulen con libertad.

El barrio Santa Clara es un lugar en el cual es muy concentrado de personas tanto nacionales como extranjeras, en el cual al igual del Barrio Monserrat transitan muchas personas y los niños salen a jugar en las calles como en la cancha llamada “Santa Clara”. El barrio Santa Clara con el Barrio Monserrat tienen relación a la mala tenencia de sus mascotas ya que en ambos lugares los dueños dejan en libertad a sus perros por lo como consecuencia se observa excrementos por las aceras y vías.

Ante la realización de esta técnica se observó y confirmo que existen mascotas rondando por las calles dejando desechos, no se pudo evidenciar como todas las mascotas realizaban la deposición, pero se podían mirar varios bollos de excrementos en las aceras y vías.

6.3. DISCUSIÓN

Después de analizar y organizar los datos obtenidos por la técnica de revisión y análisis documental y de la observación se pudo evidenciar que en el cantón Pimampiro existe gran cantidad de animales que transitan por las calles y estos cuentan con dueños, pero la ciudadanía no es responsable con sus mascotas, permiten sus salidas a las calles sin ningún control y también muchos de estos perros pasan afuera de sus casas acostados. Es el caso que a pesar de que existe ordenanzas que regulan el manejo de fauna urbana y el incumplimiento a esta normativa acarrea sanciones, pues la existencia estas ordenanzas no cuentan con un estricto seguimiento por parte del GAD Municipal de Pimampiro para alcanza el fin para el cual fueron creadas y la tenencia responsable tiene una gran deficiencia en el cantón Pimampiro y como consecuencia esto afecta el derecho a vivir en un ambiente sano de las personas. Este resultado tiene relación con la investigación de Velastegui (2021) la cual hace referencia que 218 personas consideran que la deficiente atención al control de la fauna urbana pone en un riesgo constante el derecho y el correcto acceso al buen vivir al que tienen derecho todos los ecuatorianos (...) y estoy de acuerdo que las autoridades no prestan atención a este problema social el cual afecta el derecho a vivir en un ambiente sano el cual es garantizado en la Constitución del Ecuador del 2008.

Como también esta investigación tiene relación con Oña (2016) el cual menciona que (...) la mayoría de las personas encuestadas están de acuerdo que la sobrepoblación canina y felina vulnera el derecho a vivir en un ambiente sano porque estos animales deambulan por las diferentes vías de la ciudad destrozando las bolsas de basura, lo cual produce contaminación ambiental, pues, tiene concordancia con lo que ocurre en este cantón porque al existir fundas de basura al alcance de los perros estos las destrozan y dejan regado los desperdicios por todos lados, genera mal olor e incluso cerca de estos desperdicios dejan excremento y orina. Por tanto, el derecho a vivir en un ambiente sano se vulnera porque las personas perciben olores fatales como resultado de estos hechos y referente a lo mencionado la Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la Fauna Urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro (2022), en el artículo 13, numeral 2, literal e, establece como contravención grave la contaminación ambiental provocada por ruidos y malos olores. Cabe

recalcar que la Ordenanza Sustitutiva que reglamente la conservación y ocupación de espacios públicos (2017) no establece un artículo que haga referencia a la protección del derecho al ambiente.

Ahora refiriéndonos al comportamiento se pudo observar por parte de los dueños de sus mascotas las personas que iban en compañía de sus mascotas ninguna recogió las excretas que dejaron en la calle y se hacían los desentendidos porque los perros al terminar de hacer sus necesidades biológicas corrían para alcanzar a sus dueños. Este tipo de conductas se han hecho muy comunes porque deben desconocer que existe una ordenanza la cual sanciona este tipo de actos. La ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos (2017) prohíbe en el artículo 18 (...) satisfacer necesidades corporales tanto de personas como de animales en espacios públicos y su incumplimiento será sancionado con el 20% de la Remuneración Básica Unificada; asimismo la Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la Fauna Urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro en el artículo 13, numeral 1, literales c, d, e, clasifica como contravenciones leves y sanciona con el 10% Remuneración Básica Unificada el ensuciar el espacio público con los excrementos de los animales, no recoger y disponer inadecuadamente los desechos producidos por los perros en la vía o espacios públicos así como también permitir que los perros causen molestia a los vecinos de la zona donde habitan debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar, pero como no existe un estricto seguimiento y muchas desconocen de la existencia de estas ordenanzas no se efectúa lo establecido en la normativa y la investigación de Carmona (2020), se relaciona en este aspecto ya que en la ciudad donde se realizó la investigación (...) de los 54 tenedores de mascotas, el 42,5% dice que cuando salen de paseo con sus mascotas si recogen sus desechos, el 9,2 % de los tenedores dice que cuando salen de paseo con sus mascotas comentan que NO recogen sus desechos (...), por tanto, podemos evidenciar que la recogida de excretas muy pocas personas tiene el hábito de hacerlo en otras ciudades y así demostrar responsabilidad y compromiso con sus mascotas, pero es el caso que en el cantón Pimampiro mediante la técnica de observación no se pudo observar que alguna persona recoja las excretas, más bien ignoraban a su mascota para evitar su responsabilidad.

Avanzando en el tema las ordenanzas vigentes también prohíbe que las personas abandonen a sus mascotas en la vía pública como igualmente prohíbe que vaguen en estos espacios ya que al dejar excrementos afectan el buen vivir de las personas que transitan por el cantón, tal acto también sanciona dichas ordenanzas. En la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación y conservación de espacios públicos en el cantón Pimampiro (2017), en artículo 19, literal b, prohíbe que las personas abandonen o mantengan a sus mascotas en espacios públicos, como también la Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana (2022) en el artículo 13, numeral 2, establece como sanciones graves abandonar a los animales vivos o muertos en las vías públicas, asimismo, prohíbe permitir que deambulen sin la debida supervisión de un responsable, pero a pesar de que existen estas ordenanzas las personas no cuentan con la debida responsabilidad para controlar la salida de sus mascotas. Oña (2016) en su investigación menciona a pesar de la existencia de la ordenanza municipal número 48 que regula la tenencia de estos animales, la ciudadanía no cumple con las obligaciones y responsabilidades que adquiere al poseer una mascota y es lo mismo lo que ocurre en el cantón Pimampiro, las personas no son comprometidos con sus mascotas y dejan que deambulen sin el debido control y atención que conlleva tener una mascota así afectando el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano.

Como también, se evidenció que los perros que recorren las calles no son callejeros, ellos cuentan con un hogar, una familia, pero al ser un cantón tranquilo, pequeño y acogedor en el cual se conocen las personas y las mascotas se familiarizan con mucha facilidad, ya que desde pequeños se los anda a traer y así con el transcurso de tantas salidas van conociendo cómo retornar a sus hogares que ya cuando son grandes los dueños les permiten salir de casa porque saben que van a volver e incluso muchos ciudadanos los sueltan en diferentes horarios a sus mascotas con el fin de que estas realices sus necesidades biológicas en la calle para así evitar que ensucien sus hogares.

Al respecto, esta problemática vulnera el derecho a un ambiente sano que, de acuerdo a la Constitución de la República, en su numeral 27 del Art. 66, menciona: “...*el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con*

la naturaleza”, por lo tanto, se ha garantizado de parte del Estado (lo que implica también los Gobiernos Autónomos Descentralizados y, con esto, a sus ordenanzas) que toda persona pueda disfrutar de los beneficios de la naturaleza, guardando relación con el Art. 14 *ibidem*, que en su parte preponderante dice: “*se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, **sumak kawsay***.” Entonces, tanto el propietario como el resto de la ciudadanía del cantón Pimampiro, así como las mascotas, conviven en un ambiente *ecológicamente equilibrado*, que conforme al párrafo 241 de la Sentencia Nro. 1149-19-JP/21 del 10 de noviembre del 2021, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, enuncia: “*La Constitución contempla como parte de este derecho **contar con un ambiente ecológicamente equilibrado**, pues esto supone que la interacción de los seres que habitan el medio no provoque o ponga en peligro la existencia de uno u otro de estos seres o de los elementos que requieren para su vida. **En dicho medio también se desenvuelve el ser humano como una especie que es parte de los ciclos naturales y cuya intervención puede afectar el equilibrio deseado.***” [El énfasis me corresponde]. Por lo que, el ambiente sano implica un ambiente ecológicamente equilibrado que debe interactuar entre las personas y sus mascotas, quienes deben velar por la limpieza continua de las vías, aceras y espacios públicos, respetando tanto su propio derecho, como el de los demás.

7. CONCLUSIONES

Después de la realización de la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se pudo constatar mediante la técnica de observación que se realizó en los barrios de “Santa Clara”, “Monserrat” y Mercado Central 10 de Agosto, que tanto la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación y Conservación de Espacios Públicos, emitida el 21 de junio del 2017, así como la Ordenanza que Regula la Tenencia de Mascotas, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana, emitida el 16 de agosto del 2022 y actualizada en la Gaceta Oficial el 29 de noviembre del 2022; no se han cumplido como establece esta normativa, ya que en la primera ordenanza antedicha se desacata lo previsto en el literal b) numeral 1 del Art. 19, en la cual se prohíbe mantener a los animales domésticos en vías o espacios públicos; y, en la segunda ordenanza estudiada, se incumple lo decretado en su apartado literal a) numeral 1 del Art. 13, en el que se restringe pasear a los perros por las vías o espacios públicos.
- Al incumplir los artículos antes mencionados a través del cuidado irresponsable de sus dueños, permitiendo que sus mascotas hagan sus desechos en espacios públicos -como lo puede ser una acera- y al no ser recogidos, han contribuido al desaseo y afectación al derecho a vivir en un ambiente sano del cantón, pudiendo ser reprochable su conducta si la Administración Pública ejerce lo estipulado en el literal e) numeral 1 del Art. 13 de la Ordenanza que Regula la Tenencia de Mascotas, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana.
- En relación al derecho que tienen las personas a vivir en un ambiente sano, el cual está consagrado en la Constitución del Ecuador del 2008, en su Art. 14, se puede

considerar que, en concordancia con la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación y Conservación de Espacios Públicos, y la Regula la Tenencia de Mascotas, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana; ambas cuentan con vacíos jurídicos inmersos que no profundizan el derecho a un buen vivir dentro del cantón.

8. RECOMENDACIONES

- Recomiendo que las autoridades competentes divulguen esta información en la página oficial del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, en el carro recolector de basura, etc., con el fin de que las personas tengan pleno conocimiento de que si incumplen esta normativa serán sancionados, para que de esta manera –un tanto rigurosa- se concientice a los habitantes del cuidado que deben tener hacia sus mascotas; siendo una tarea recíproca entre la Administración y el administrado, y pueda existir un ambiente sano, de calidad, y acorde a los principios del *sumak kawsay* que prevé nuestra Constitución.
- Se impulse a través de la Administración Pública para que los habitantes del cantón Pimampiro sepan de las consecuencias en la omisión de cuidar los espacios públicos cuando están con sus mascotas; y, a su vez, sea el GAD Municipal quien proteja a los animales que se encuentran en situación de calle.
- Debido a la oscuridad jurídica que existen en las ordenanzas estudiadas en el presente trabajo de titulación, con relación al derecho a vivir en un ambiente sano, es necesario que el próximo Consejo Municipal plantee una reforma que amplíe el catálogo de derechos que tutelan el buen vivir en pro de los ciudadanos pimampireños, e inclusive, al ser un cantón ecológicamente rico, se inculque la protección ambiental desde los hogares con la atención debida a sus mascotas.

9. REFERENCIAS

- (OMS), O. M. (1948). *Constitución*. New York.
- Aguillón-Gutiérrez, D. M.-R.-D.-L.-P.-R.-V.-C. (2021). *Prevalencia de parásitos en heces fecales de perros de Gómez Palacio, Durango, México*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-61322021000100127
- Aliaga, E., Johny, A. S., Claudia, B. L., Ursula, L. B., Irma, M. A., Miguelina, S. T., . . . Gilmar., Y. T. (2017). *PERROS CALLEJEROS Y SU RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE HUARAZ, ANCASH-PERU -2017*. PERU.
- Benavidez Imbachí, M. Y. (2019). *Análisis de factores de riesgo social y ambiental en la relación humano y mascota de compañía en el barrio las Palmas del municipio de Timbío Cauca*. Obtenido de <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/27790>
- Carmona, J. F. (2020). *Los animales de compañía en la ciudad de Esperanza: descripción del problema y su impacto sobre la salud pública*. Colombia. Obtenido de <https://rehip.unr.edu.ar/xmlui/handle/2133/19222>
- Carpio Alvarez, V. J. (2022). *Análisis de la ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón cuenca*. Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/13420>
- Centros para el Control y Prevención de enfermedades . (2016). *Animales (zoonóticos)*. Obtenido de <https://www.cdc.gov/parasites/es/animals.html#:~:text=Las%20enfermedades%20zoon%C3%B3ticas%20pueden%20ser,el%20par%C3%A1sito%20y%20la%20persona.>
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito.
- LUIS GARCIA, E. (2018). *El medio ambiente sano:: La consolidación de un derecho*. Bolivia. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n25/n25_a19.pdf

- Nacional, A. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada*. Quito.
- Nacional, A. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito.
- Oña Mendoza, M. L. (2016). *La Tenencia Irresponsable de Animales de Compañía (perros y gatos) en el Sector de Quitumbe, Atenta el Derecho de la Población a Vivir en un Ambiente Sano*. Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7428/1/T-UCE-0013-Ab-353.pdf>
- Pimampiro, C. M. (2017). *Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro*. Pimampiro. Obtenido de http://www.pimampiro.gob.ec/images/gacetas/GACETA_092.pdf
- Pimampiro, C. M. (2017). *Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro*. Pimampiro.
- Pimampiro, C. M. (2022). *Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el cantón San Pedro de Pimampiro*. Pimampiro.
- Planificación, S. N. (2021-2025). *Plan de Creación de Oportunidades*.
- Ramos Reyes, P. J. (2021). *Salud pública y la tenencia responsable de mascotas en un distrito de Lima, 2021*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/78700>
- S.L, E. F. (2004/2023). *Euroinnova*. Obtenido de <https://www.euroinnova.ec/blog/que-son-las-ordenanzas#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20ordenanza%20proviene%20de,significado%20de%20E2%80%9Cmandato%20legal%20E2%80%9D>.
- Santillán, M. L. (2019). *Los perros son un amor; sus heces un riesgo*. México. Obtenido de <https://ciencia.unam.mx/leer/855/los-perros-son-un-amor-sus-heces-un-riesgo#:~:text=La%20mayor%20de%20las%20enfermedades,se%20encuentra%20en%20las%20heces>.
- Unidas, N. (16 de Junio de 1972). *Declaración de Estocolmo*. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

Velastegui Santamaría, E. M. (2021). *LA FAUNA URBANA Y ACCESO AL BUEN.*

Ambato. Obtenido de

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33782/1/BJCS-DE-1168.pdf>

Villarreal Magán, A. R. (2020). *Análisis de las ordenanzas municipales, para promover*

las políticas públicas de tenencia responsable de los animales domésticos y medio

ambiente en Lima Metropolitana 2020. Lima. Obtenido de

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49743>

10. ANEXOS



